



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Bugambilias, ubicado en las fracciones de Parcela 38 y 39 Ejido Ranchería de en Medio, Municipio de San Juan del Río, Qro.	128
Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes del fraccionamiento Las Águilas fases II y III (Las Águilas II) y fase I (Las Águilas III), ubicado en la comunidad de Rancho de en Medio, del Municipio de San Juan del Río, Qro.	131
Acuerdo que autoriza la donación a favor del Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P., de una fracción del predio propiedad municipal identificado como el Lote 1, Manzana 4, del Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Cayetano Rubio, Qro.	134
Acuerdo que autoriza a la Empresa Cumbres del Lago de Provincia Juriquilla, S. A. de C. V., por conducto de su representante legal el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, el cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Preservación Especial a Uso Habitacional Campestre, de las parcelas números 366 Z-8 P1/1, 361 Z-8 P1/1, 365 Z-8 P1/1, 362 Z-8 P1/1, 363 Z-8 P1/1, 224 Z-3 P1/1, 364 Z-8 P1/1, 315 Z-6 P1/1, 316 Z-6 P1/1, 314 Z-6 P1/1 y 313 Z-6 P1/1, del Ejido "El Nabo", cuya superficie total son 2,020,750.93 m2, ubicadas en la Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.	137
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de Uso de Suelo destinado de Equipamiento Recreativo a Uso de Suelo Habitacional, con densidad de población de 226 habitantes por hectárea del predio identificado como Lote número 101, de la Manzana 440, ubicado en la Carretera Querétaro-Huimilpan, kilómetro dos.	139
Acuerdo que autoriza a la empresa Promociones Industriales de Querétaro, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola de conservación a uso industrial, de las parcelas números 24, 25, 37, 48, 51 y 62 del Ejido "Gabriel Leyva-Santa Catarina", Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.	142
Acuerdo que autoriza la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento tipo medio denominado "Vista Alta", del predio ubicado en calle Francisco Martínez Elías s/n (antes paseo del girasol s/n), Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Qro.	145
Acuerdo que autoriza al C. Héctor Victorio Herrera Montes, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Carolina", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 53,594.69 m2.	147
Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular "Jardines del Valle", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro.	151
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>154</b>
<b>FE DE ERRATAS</b>	
<b>FE DE ERRATAS</b>	

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	<b>SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
SECCIÓN:	<b>ADMINISTRATIVA</b>
RAMO:	<b>CORRESPONDENCIA</b>
NO. DE OFICIO:	<b>SHA/1471/2001</b>

San Juan del Río, Qro., Diciembre 11 del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

**-----CERTIFICA:-----**

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2001, EN EL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**VIGÉSIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----**

**DICTAMEN SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, UBICADO EN LAS FRACCIONES DE PARCELA 38 Y 39 EJIDO RANCHERÍA DE EN MEDIO DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

**-----ACUERDO-----**

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, UBICADO EN LAS FRACCIONES DE PARCELA 38 Y 39 EJIDO RANCHERÍA DE EN MEDIO DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UBICADO EN LAS FRACCIONES DE PARCELAS 38, 39 EJIDO RANCHERÍA DE EN MEDIO DE ESTE MUNICIPIO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA ESTRUCTURAS Y MATERIALES S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MENCIONADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,744.60 M2, Y-----**

**-----CONSIDERANDO:-----**

**I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO**

POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, VIII, XI, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**II.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN EMITIDO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESAN QUE SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE EN UNA PARTE SE INSERTA A LA LETRA:**

a) "UN ESCRITO ENVIADO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA DIRIGIDO A LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON OFICIO NÚMERO SDUOPEM/315/01 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, EN DONDE SE OTORGA DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS BUGAMBILIAS.-----

b) COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE UN CERTIFICADO DE INGRESOS NÚMERO G1306617 EXPEDIDO POR GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DONDE SE HACE CONSTAR LA SUPERVISIÓN DE OBRA.-----

c) COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE UN RECIBO OFICIAL B124196 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2001 DONDE SE HACE CONSTAR EL PAGO DE DERECHOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO LAS BUGAMBILIAS. -----

d) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2001, EN DONDE SALE UN ASENTAMIENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL BUGAMBILIAS ASÍ COMO FACTIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. -----

e) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14969 TOMO 98 DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2001 DONDE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE OFICIO Y PLANO DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO LA PARTIDA 133 DEL LIBRO 9 TOMO VII SERIE A DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

**ÚNICO:** TOMANDO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y UNA VEZ HECHO EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS OFICIOS ASÍ COMO LOS CRITERIOS, OPINIONES Y DISCUSIÓN QUE EN LA MISMA MESA DE TRABAJO SE ESTABLECIERON RESPECTO LA SOLICITUD DE LA EMPRESA DENOMINADA ESTRUCTURAS Y MATERIALES S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LAS BUGAMBILIAS", UBICADO EN LAS FRACCIONES DE PARCELAS 38 Y 39 EJIDO RANCHERÍA DE ENMEDIO DE ESTE MUNICIPIO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LLEGAMOS A LOS SIGUIENTES: -----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS:**-----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II, III Y V, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS CUALES DOTAN DE FACULTADES A LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ANTES CITADAS RESUELVEN LO SIGUIENTE: -----

**PRIMERO.-**SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS BUGAMBILIAS UBICADO EN LAS FRACCIONES DE PARCELAS 38 Y 39 EJIDO RANCHERÍA DE EN MEDIO DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, LA CUAL QUEDA CONDICIONADA A LO SIGUIENTE: -----

a) DEBERÁ REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL DESALOJO DE LAS AGUAS PLUVIALES DEL FRACCIONAMIENTO LAS BUGAMBILIAS Y DE LAS ÁREAS CIRCUNVECINAS.

b) DEBERÁ DE PLANTAR UN ÁRBOL FICUS O CIPRES, AL FRENTE DE CADA CASA AL PARÁMETRO DE LOTE Y LOTE SOBRE LA BANQUETA SIN OBSTRUIR EL PASO PEATONAL."-----

O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONANTES QUE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ANTES REFERIDAS HAN DETERMINADO PERTINENTES-----

**III.-** QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y DADO QUE SE HA SEÑALADO UN AVANCE DEL 90% GLOBAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN; LA EMPRESA DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR LA CANTIDAD DE **\$111,087.73 (CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)**, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE SU DEPÓSITO, Y QUE SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.-----

**IV.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR HA ENTREGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,969 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 266 DEL LIBRO 91, TOMO VI, SERIE A DE LA SECCIÓN PRIMERA; EL ÁREA DE DONACIÓN Y VIALIDADES REFERENTES A ESTE FRACCIONAMIENTO, MISMAS QUE SE FIJARON EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2001, EN EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

**V.-** QUE EL FRACCIONADOR HA ENTREGADO EL CERTIFICADO DE INGRESOS NÚMERO G1306617 EXPEDIDO POR GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DONDE SE HACE

CONSTAR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2001; POR LO CUAL SE TIENE POR CUMPLIDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO-----

**VI.-** QUE MEDIANTE RECIBO OFICIAL B124196 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2001, SE HACE CONSTAR EL PAGO DE DERECHOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO LAS BUGAMBILIAS; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

----- **RESOLUCIÓN:**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CUATRO AUSENCIAS **SE AUTORIZA LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, UBICADO EN LAS FRACCIONES DE PARCELA 38 Y 39 EJIDO RANCHERÍA DE EN MEDIO DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN LOS TÉRMINOS Y POR LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS II, III, IV, V Y VI; A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES EXPRESADAS POR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.**-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA **EMPRESA DENOMINADA ESTRUCTURAS Y MATERIALES S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL;** PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO

POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO **"LA SOMBRA DE ARTEAGA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 120 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN Y A MAS TARDAR EN UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY,** TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**TERCERO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**QUINTO.-** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION****Gobierno Municipal**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/1550/2001

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2001, EN EL DÉCIMO TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EL CUAL VERSA SOBRE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS FASES II Y III (LAS ÁGUILAS II) Y FASE I (LAS ÁGUILAS III), PARA SU APROBACIÓN.**-----

**ACUERDO**-----

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS FASES II Y III (LAS ÁGUILAS II) Y FASE I (LAS ÁGUILAS III), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RANCHO DE EN MEDIO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA EMPRESA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.;** CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5798.85 M2, POR LA FASE 2 (LAS ÁGUILAS II); UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16927.81 M2 POR LA FASE 3 (LAS ÁGUILAS II) Y POR ÚLTIMO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 24482.18 M2 POR LA FASE 1 (LAS ÁGUILAS III); Y-----

**CONSIDERANDO:**-----

**I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉ-**

**TARO DE ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, VIII, XI, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

**II.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA EMITIR SU DICTAMEN TÉCNICO, HAN TOMADO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**-----

**"I.- QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2001, EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS I, II Y III, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 18 DE MAYO DE 2001.**-----

**II.- QUE HA CUBIERTO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, MEDIANTE RECIBOS OFICIALES NO. B-109066, B-109067 Y B-109068; LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS POR SUPERFICIES VENDIBLES DE LAS ÁGUILAS I, II Y III.**-----

**III.- QUE HA CUBIERTO ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE RECIBOS OFICIALES NO. G-1336545, G-1336546 Y G-1336547, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁGUILAS I, II Y III.**-----

**IV.- QUE SE CUENTA CON EL OFICIO NO. SDUOPEM/M/404/01 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2001, SUSCRITO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M.; EN EL CUAL EMITE DICTAMEN TÉCNICO CONSIDERANDO **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS FASES 2 Y 3 (LAS ÁGUILAS II) Y FASE 1 (LAS ÁGUILAS III) EXCLUSIVAMENTE DE LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:****-----

**FASE 2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS II**-----  
**MANZANA NÚM. 380 LOTES 1 AL 26**-----

**MANZANA NÚM. 382 LOTES 34 AL 43**-----

**FASE 1 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS III**-----  
**MANZANA NÚM. 374 LOTES 1 AL 26**-----

**MANZANA NÚM. 375 LOTES 1 AL 18 Y 20 AL 33.**-----

**V.- QUE EN LO REFERENTE AL AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS SE CUENTA CON:**-----

**LAS ÁGUILAS II**-----

**FASE II 85%**-----

**FASE III 21%**-----

**LAS ÁGUILAS III**-----

**FASE I 56%**-----

DE LO CUAL SE TIENE CONOCIMIENTO, YA QUE EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., LO ASIENTA EN SU OFICIO ANTES MENCIONADO Y AL QUE ENTERAN MEDIANTE OFICIO NO. 011874 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2001, ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.-----

**VI.-** QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LA ESCRITURA DE DONACIÓN DE ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL CONSIDERA **FACTIBLE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES**, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONANTES QUE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ANTES REFERIDAS HAN DETERMINADO PERTINENTES.-----

**III.-** QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y DADO QUE SE HA SEÑALADO UN AVANCE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **LAS ÁGUILAS II, FASE 2 AVANCE DEL 85%; LAS ÁGUILAS II, FASE 3 AVANCE DEL 21% Y POR ÚLTIMO LAS ÁGUILAS III, FASE 1 AVANCE DEL 56%**; LA EMPRESA DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR LA CANTIDAD DE **\$127,923.41 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 41/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE A LA FASE 2 DE LAS ÁGUILAS II Y UNA CANTIDAD DE **\$646,849.22 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DE LAS ÁGUILAS III; LAS CUALES ESTARÁN VIGENTES UN AÑO A PARTIR DE SU DEPÓSITO Y QUE SÓLO PODRÁN SER LIBERADAS BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL. -----

**IV.-** QUE DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR TIENE EN PROCESO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, LA ESCRITURA QUE AMPARA DICHA

DONACIÓN; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

----- **RESOLUCIÓN:**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES AUSENCIAS **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS FASES II Y III (LAS ÁGUILAS II) Y FASE I (LAS ÁGUILAS III), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RANCHO DE EN MEDIO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA EMPRESA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.;** CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5798.85 M2, POR LA FASE 2 (LAS ÁGUILAS II); UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16927.81 M2 POR LA FASE 3 (LAS ÁGUILAS II) Y POR ÚLTIMO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 24482.18 M2 POR LA FASE 1 (LAS ÁGUILAS III); EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS I, II, III Y IV; Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DETERMINADAS POR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA; LAS CUALES SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----

“CON FUNDAMENTO Y EN BASE A LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISO A), D), F), G), 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1,3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ESTAS COMISIONES UNIDAS RESUELVEN: -----**

**PRIMERO.-** TOMANDO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES PREVISTOS EN LOS CONSIDERANDOS II, III, IV, V Y VI; **ES DE AUTORIZAR Y SE AUTORIZA LA “LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS FASES 2 Y 3 ( LAS ÁGUILAS II) Y FASE 1 (LAS ÁGUILAS III)** EL CUAL SE UBICA EN LA COMUNIDAD DE RANCHO DE EN MEDIO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA EMPRESA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.; EXCLUSIVAMENTE DE LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:-----

**FASE 2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS II----**

**MANZANA NÚM. 380 LOTES 1 AL 26-----**

**MANZANA NÚM. 382 LOTES 34 AL 43-----**

**FASE 1 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS III----**

**MANZANA NÚM. 374 LOTES 1 AL 26-----**

**MANZANA NÚM. 375 LOTES 1 AL 18 Y 20 AL 33.-----**

**SEGUNDO.-** QUE LA EMPRESA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.; DEBERÁ DEPOSITAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DOS FIANZAS DE GARANTÍA POR LA CANTIDAD DE \$127,923.41 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 41/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA FASE 2 DE LAS ÁGUILAS II Y UNA CANTIDAD DE \$646,849.22 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DE LAS ÁGUILAS III; LAS CUALES ESTARÁN VIGENTES UN AÑO A PARTIR DE SU DEPÓSITO Y QUE SÓLO PODRÁN SER LIBERADAS BAJO AUTORIZACIÓN EXPESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.-----

**TERCERO.-** QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, Y QUE SON LAS SIGUIENTES: -----

**A).- EN TODAS LAS ESQUINAS DE LAS BANQUETAS SE INSTALARÁN RAMPAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. -----**

**B).- SE COLOQUE UN HIDRANTE POR CADA MANZANA, PARA LA TOMA DE BOMBEROS, EN EL CASO EN QUE SEA NECESARIO. -----**

**C).- COLOCACIÓN Y SEMBRADO DE UN ÁRBOL FICUS O CIPRÉS POR CADA CASA, EN LOS PARÁMETROS ENTRE LOTE Y LOTE SOBRE LA ZONA DEL ÁREA JARDINADA DE LAS BANQUETAS.-----**

**D).- JARDINAR Y EQUIPAR LA ZONA VERDE CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE DE 2527.04 M2 QUE ES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----**

**E).- EL FRACCIONADOR APOYARÁ AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON 20 LÁMPARAS OV-15 Y TODOS SUS ADITAMENTOS PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO, DE LAS CUALES SERÁN DESTINADAS 10 A LA COMUNIDAD DE VISTA Y 10 A LA COMUNIDAD DE DOLORES GODOY, SIENDO ÉSTAS DOTADAS POR ESTA AUTORIDAD A LAS RESPECTIVAS COMUNIDADES -----**

**CUARTO.-** QUE TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, O SEA AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN EN LA CORRESPONDIENTE SESIÓN, EN CUANTO A LO REFERENTE AL INCISO E DEL RESOLUTIVO TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN. -----

**QUINTO.-** ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES MENCIONADAS EN LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS CON ANTELACIÓN, MISMAS QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO SERÁN CANCELADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SE HAYAN OTORGADO. -----

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE INTERVINIERON EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.”-----

**EN EL ENTENDIDO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS ANTES MENCIONADAS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----**

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA EMPRESA DENOMINADA **GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**; A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, AL MOMENTO RECIBIR LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CON INSTRUMENTO NOTARIAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “**LA SOMBRA DE ARTEAGA**” EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN Y A MAS TARDAR EN UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL, CUBRIENDO EL IMPORTE QUE TAL PUBLICACIÓN REPRESENTA; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**TERCERO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO A COSTA DEL FRACCIONADOR, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO

EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**QUINTO.-** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO, SIN QUE ELLO REPRESENTE

QUE SE NECESITARÁ SU AUTORIZACIÓN PARA LAS PUBLICACIONES ANTES MENCIONADAS.--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DELRÍO, QRO.; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una fracción de un predio propiedad municipal, con superficie de 1,000.00m2, ubicado en el Boulevard Arboledas s/n, en el Fraccionamiento Arboledas del Parque, de la Delegación Cayetano Rubio, a favor del Instituto mexicano de Oftalmología, I.A.P., el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200,2202, 2203, 2209 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓNES II Y XVII Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27,**

**28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, RESOLVER LO RELATIVO A LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, CON SUPERFICIE DE 1,000.00 M2, UBICADO EN EL BULEVRD ARBOLEDAS S/N EN EL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DEL PARQUE, DE LA DELEGACIÓN CAYETANO RUBIO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA.**

**C O N S I D E R A N D O S**

1.- Con fecha 20 de julio de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, Presidente del Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P., mediante el cual solicita la donación de una casa o terreno, con el objeto de realizar los objetivos y fines de su Instituto fomentando la salud y con beneficios directos para la población de escasos recursos y pobreza extrema.

2.- Con fecha 29 de octubre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el dictamen Técnico 132/01, signado por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desa-



rollo Urbano Municipal, referente a la solicitud de donación de una casa o terreno céntrico, con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup>, con la finalidad de crear un banco de ojos y fomentar la salud con beneficios directos para la población de escasos recursos, del cual se desprende lo siguiente:

**2.1.** Con respecto al Oficio No. CTA-BI/173/2001 de fecha 7 de agosto del año en curso, emitido por la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles, dirigido a la Profra. Ma. Guadalupe Morales Domínguez, Regidora integrante de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, se informa que en la zona centro, no se disponen de predios o inmuebles para el fin pretendido, sin embargo existe la posibilidad de otros predios de los cuales a continuación se describen:

- Predio localizado en Boulevard Arboledas (Prolongación Paseo de la Constitución), Lote 1, Manzana 4, Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Cayetano Rubio, con superficie total de 2,405.67 m<sup>2</sup> y clave catastral 140100121365001.
- Predio localizado en Calzada de Belén esquina con Portal de Samaniego, Fraccionamiento Desarrollo Habitacional San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, Delegación Epigmenio González, con superficie de 5,455.35 m<sup>2</sup> y clave catastral 140100131140001.
- Predio localizado en la calle Orbita esquina con calle Astros, Fraccionamiento Universo 2000, Delegación Josefa Vergara y Hernández, cuenta con una superficie de 11,918.14 m<sup>2</sup> y clave catastral 140100137108001.

**2.2.** Los predios se encuentran localizados de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes de la siguiente manera:

- El predio localizado en el Fraccionamiento Arboledas del Parque, de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Cayetano Rubio, se encuentra localizado en una zona de Uso Habitacional con densidad de población de 100 habitantes por hectárea, destinado a Equipamiento Urbano.
- El predio localizado en el Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, de

acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, se encuentra localizado en zona de Uso Habitacional, con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, y sobre corredor urbano, destinado a Equipamiento Urbano.

- El predio localizado en el Fraccionamiento Universo 2000, de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, se encuentra localizado en un centro vecinal.

**2.3.** En virtud que los predios mencionados con anterioridad, solo se requiere de una superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto pretendido, se proponen las siguientes fracciones de los mismos:

- Del predio ubicado en el Fraccionamiento Arboledas del Parque, se propone la fracción Oriente del mismo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 19.62 m con propiedad privada.

Al Sureste: en 51.06 m con propiedad privada.

Al Noroeste en 55.96 m con fracción del mismo predio.

Al Suroeste en 19.00 m con Av. Paseo de la Constitución.

- Del predio ubicado en el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, se propone la fracción Sur del mismo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 24.84 m con fracción del mismo predio.

Al Sur: en 24.84 m con Calzada de Belén.

Al Oriente en 40.25 m con propiedad privada

Al Poniente en 40.25 m con calle Portal de Samaniego.

- Del predio ubicado en el Fraccionamiento Universo 2000, se propone la fracción Poniente del mismo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 24.47 con calle Infinito

Al Sur: en 21.00 con calle Orbita

Al Oriente: en 54.06 con fracción del mismo predio

Al Poniente: en 41.49 con calle Astros.

**2.4.** De acuerdo a lo anterior y una vez realizado el análisis de la información, esta dirección considera factible la donación de la fracción del predio de 1,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Boulevard Arboledas sin número, en el Fraccionamiento Arboledas del Parque, de la Delegación Cayetano Rubio, a favor del Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P., por ser el predio que ofrece las mejores condiciones de ubicación, de acuerdo al servicio pretendido, el cual es compatible y permitido en el mismo, de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Cayetano Rubio.

**3.-** Mediante escritura Pública No. 16,670 de fecha 30 de enero de 1997, tirada por el Lic. Domingo Olvera Cervantes, Notario Público adscrito a la Notaría No. 11, de esta ciudad, inscrita el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio de Personas Morales No. 700/1 de fecha 10 de marzo de 1997, se acredita la constitución de una institución de asistencia privada denominada "Instituto Mexicano de Oftalmología", I.A.P.

Asimismo, con el instrumento público mencionado en el párrafo anterior, el C. Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, acredita su calidad de Presidente del Comité directivo del Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Séptimo, Apartado IV, inciso d) del Acta aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

" . . **PRIMERO.-** Se autoriza la donación a favor del Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P., de una fracción del predio propiedad municipal identificado como el Lote 1, Manzana 4, del Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Cayetano Rubio, con una superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> y con las siguientes medidas y colindancias:

al Noreste: en 19.62 m con propiedad privada.

Al Sureste: en 51.06 m con propiedad privada.

Al Noroeste: en 55.96 m con fracción del mismo predio.

Al Suroeste: en 19.00 m con Avenida Paseo de la Constitución.

**SEGUNDO.-** El predio descrito en el Punto Primero del presente Acuerdo, será destinado para crear un banco de ojos y fomentar la salud para la población de escasos recursos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por medio de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, se realice el deslinde catastral de los predios mencionados en el presente Acuerdo, y para el caso de que existan diferencias en las medidas y colindancias de los mismos, se tendrán como correctas las que resulten del deslinde catastral realizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre y remita el expediente técnico a la H. Legislatura del Estado, para solicitar la desafectación del predio descrito en el Punto Primero del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, Dr. Rolando García Ortiz, y al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, procedan a suscribir la Escritura de Donación a favor del Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P., con el Notario Público que se señale para tal efecto.

**SÉXTO.-** Los gastos que genere el trámite, deberán ser cubiertos por el Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P.

**SÉPTIMO.-** El Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P., deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el anteproyecto arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se revocará el mismo.

**NOVENO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P.

**DÉCIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor

Municipal, Delegación Cayetano Rubio y al Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P., por conducto de su Presidente, Dr. Víctor Manuel Corona Uribe.

**UNDÉCIMO:** De no cumplir el Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P., con los fines para los cuales se dona el Predio descrito en el Punto Primero y Segundo del presente Dictamen, se revocará el mismo a favor del Municipio de Querétaro...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo y Asignación de Densidad de Población en las Parcelas 366 Z-8 P1/1, 361 Z-8 P1/1, 365 Z-8 P1/1, 362 Z-8 P1/1, 363 Z-8 P1/1, 224 Z-3 P1/1, 364 Z-8 P1/1, 315 Z-6 P1/1, 316 Z-6 P1/1, 314 Z-6 P1/1 y 313 Z-6 P1/1, del Ejido “El Nabo”, Delegación Santa Rosa Jáuregui. el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V Y 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO Y ASIGNACIÓN DE DENSI-**

**DAD DE POBLACIÓN EN LAS PARCELAS NÚMEROS 366 Z-8 P1/1, 361 Z-8 P1/1, 365 Z-8 P1/1, 362 Z-8 P1/1, 363 Z-8 P1/1, 224 Z-3 P1/1, 364 Z-8 P1/1, 315 Z-6 P1/1, 316 Z-6 P1/1, 314 Z-6 P1/1 Y 313 Z-6 P1/1, DEL EJIDO “EL NABO”, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.**

### CONSIDERANDOS

1. Que en la Coordinación de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, se recibió escrito signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada “Cumbres del Lago Provincia Juriquilla”, S. A. de C. V., mediante el cual solicita el cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE), a Uso Habitacional de las parcelas números: 224, 313 a 316 y 361 a 366, del Ejido “El Nabo”, ubicado en el Municipio de Querétaro, con una superficie total de 2’021,543.82 metros cuadrados.
2. Que el propósito del cambio de Uso de Suelo y Densidad de Población de las parcelas descritas en el Considerando anterior, es con la finalidad de llevar a cabo un Fraccionamiento de tipo Residencial con campo de golf.
3. Que la Empresa “Cumbres del Lago Provincia Juriquilla”, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública No. 673, de fecha 14 de noviembre de 2001, tirada por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación, acreditan la propiedad de las siguientes Parcelas ubicadas, cuya superficie total es de 2,020,750.93 m2, en el Ejido “El Nabo”:

366 Z-8 P1/1, 361 Z-8 P1/1, 365 Z-8 P1/1,  
362 Z-8 P1/1, 363 Z-8 P1/1, 224 Z-3 P1/1,

364 Z-8 P1/1, 315 Z-6 P1/1, 316 Z-6 P1/1,  
314 Z-6 P1/1 y 313 Z-6 P1/1.

4. Que mediante Escritura Pública No. 22,255, de fecha 20 de abril de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular Número 13 de esta Demarcación Notarial, la Empresa "Cumbres del Lago de Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., acredita su personalidad jurídica. Misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
5. Que con fecha 21 de agosto de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 052/01, emitido por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

**5.1.** Las parcelas números 224, 313 a 316 y 361 a 366, del Ejido "El Nabo", ubicadas en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en su conjunto amparan una superficie de 202-07-50.96 has.

**5.2.** Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, las parcelas antes descritas cuentan con un Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), las cuales se pretenden cambiar a uso de suelo habitacional, para un fraccionamiento de tipo residencial campestre con una densidad de población de 150 hab/ha.

**5.3.** Que en el Proyecto del fraccionamiento, se considera la recuperación de la flora nativa, ya que incluye entre otros aspectos, la realización de un campo de golf, lagos y amplias zonas verdes, con el objeto de promover un desarrollo habitacional campestre que mejorará el entorno ecológico de la zona.

**5.4.** Que en dos ocasiones el Plan Parcial de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui ha modificado su estrategia, siendo éstas con fecha 25 de octubre de 1995 y 14 de septiembre de 1999, para incorporar terrenos de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Uso Urbano.

**5.5.** Que debido a que se deberá modificar el uso de suelo, se tomaron como parámetros esquemas de mitigación del impacto negativo

que pueda causar la modificación, a través de una aportación en especie del 30% del área total de la superficie del terreno, sujeto a modificación a favor del Municipio.

**5.6.** El cambio de uso de suelo se fundamenta en el déficit de viviendas existentes y de que los predios adquiridos, de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, son susceptibles a mediano y largo plazo a modificar su Uso, de ello que se les grave otorgándose un apoyo económico para la ejecución de obras de beneficio social por el cambio de Uso de Suelo que es independiente de la obligación que tienen los fraccionadores, señalada en el artículo 109 del Código Urbano vigente en el Estado.

**5.7.** Esta Dirección considera viable se realice el cambio de uso de suelo de las parcelas números 224, 313 a 316 y 361 a 366, del Ejido "El Nabo", ubicadas en la Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, que se encuentran consideradas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional Municipal Santa Rosa Jáuregui, con Uso de Suelo de Protección Ecológica de Preservación Especial a Uso Habitacional Campestre, así como el cambio de Densidad de Población de 100Hab/Ha a 150 Hab/Ha, siempre y cuando la Empresa "Cumbres del Lago", S. A. de C. V., cumpla con las condicionantes que a continuación se señalan:

-Realice la pavimentación de acceso entre Jurídica Pueblo y Juriquilla, con una extensión de 1.8 km por 7.00 m de ancho, para lo cual deberá presentar el proyecto ante el Municipio para efecto de la cuantificación de la obra.

-La Empresa deberá otorgar al Municipio el 10% del área total del desarrollo en cumplimiento del artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso d) del Acta aprobó por mayoría de votos el siguiente:

## A C U E R D O

**". . . PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa "Cumbres del Lago de Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., por conducto de su representante legal el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, el cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Preservación Especial a Uso Habitacional Campestre, de

las parcelas números 366 Z-8 P1/1, 361 Z-8 P1/1, 365 Z-8 P1/1, 362 Z-8 P1/1, 363 Z-8 P1/1, 224 Z-3 P1/1, 364 Z-8 P1/1, 315 Z-6 P1/1, 316 Z-6 P1/1, 314 Z-6 P1/1 y 313 Z-6 P1/1., del Ejido "El Nabo", cuya superficie total son 2,020,750.93 m2, ubicadas en la Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.-** A las parcelas y superficies descritas en el punto anterior se les asigna una densidad de población de 150 habitantes por hectárea.

**TERCERO.-** En el predio de referencia se llevará a cabo un Fraccionamiento de tipo Residencial, en base al proyecto que en su momento deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro.

**CUARTO.-** La empresa "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., debe pavimentar el acceso entre Jurica Pueblo y Juriquilla, con una extensión de 1.8 km por 7.00 m de ancho, para lo cual debe firmar un convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para establecer las condiciones y cuantificación de la obra. Dicho convenio deberá ser firmado en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. Asimismo, debe inscribir la Escritura Pública mencionada en el Considerando Tercero en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** La empresa "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., debe iniciar la obra mencionada en el punto anterior, en el mes de enero de 2002 y debe concluirla en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del inicio de la misma.

**SEXTO.-** La empresa "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., deberá depositar ante el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el 10% del monto de la obra señalada en el Punto Cuarto del presente Acuerdo, cantidad que será destinada a la adquisi-

ción de reserva territorial que restituya los impactos ambientales generados por el cambio de uso de suelo.

**SÉPTIMO.-** La empresa "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., deberá cumplir con el procedimiento jurídico administrativo para la autorización técnica y legal del Desarrollo que pretende realizar, de conformidad a lo que establece el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

**NOVENO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**DÉCIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., por conducto de su representante legal Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-**

-----DOY FE.-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de Uso de Suelo y Densidad de Población en el Predio identificado como Lote 101, Manzana 440, ubicado en la carretera Querétaro-Huimilpan, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES II Y V, 28, 32, 36 Y 109 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO Y DENSIDAD DE POBLACIÓN EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 101, MANZANA 440, UBICADO EN LA CARRETERA QUERÉTARO-HUIMILPAN, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

#### CONSIDERANDO

1.- Con fecha 14 de septiembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el C. Dr. Víctor David Mena Aguilar, propietario de la Fracción I de la Granja "La Romita", ubicada en el Municipio de Querétaro, mediante el cual solicita el cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Recreativo a Habitacional con densidad de 250 habitantes por hectárea.

2.- Se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública No. 583, de fecha 24 de octubre de 2001, tirada por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria 35 de esta Demarcación Notarial, en la cual se hace constar la compra-venta que realiza el C. Héctor Alcántara Salazar, en su carácter de vendedor, a la empresa denominada "Proyección de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., representada en dicho acto por el C. Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la mencionada persona moral, personalidad que se acredita dentro del propio instrumento público, del predio identificado como Lote número 101, de la Manzana 440,

ubicado en la Carretera Querétaro-Huimilpan, kilómetro dos, el cual tiene una superficie de 40,000.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte:** En dos secciones que van de Este a Oeste, de 60.00 m y 124.94 m, con Carretera Querétaro-Huimilpan y antiguo camino al Cimatario.
- Al Sur:** En 153.26 m, con el Ejido Casa Blanca.
- Al Este:** En 275.12 m, con Fraccionamiento La Romita.
- Al Oeste:** En línea quebrada, en tres Secciones que van de Norte a Sur, en 122.49 m, 83.17 m y 101.37 m, con resto del predio.

3.- Con fecha 7 de noviembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico 142/01, signado por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, relativo a la solicitud de cambio de Uso de Suelo destinado a Equipamiento Recreativo a uso Habitacional con densidad de población de 226 habitantes por hectárea, en el predio identificado como la Fracción I, de la "Granja La Romita", ubicado en la Carretera a Huimilpan, Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

3.1. El predio cuenta con una superficie de 40,000.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte:** En 60.00 m con derecho de vía de la Carretera Querétaro-Huimilpan.
- Al Sureste:** En 275.12 m con Fraccionamiento La Romita.
- Al Noreste:** En 124.94 m con antiguo camino al Cimatario.
- Al Suroeste:** En 153.26 m con Ejido Casa Blanca.
- Al Poniente:** En tres tramos de 122.95 m 83.17 m y 101.38 m con la Fracción II del predio.

3.2. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, el predio se encuentra localizado en zona destinada a Equipamiento Recreativo y sobre una vialidad primaria en su parte Oriente y en su parte Sur y Poniente con vialidad Secundaria.

3.3. En el Proyecto del Fraccionamiento, se considerará la recuperación de la flora nativa, que mejoraría el entorno ecológico de la zona, para lo cual se tomarán como parámetros esquemas de mitigación del impacto negativo que pueda causar la modificación.

3.4. Con base a lo anterior, esta Dirección considera viable se realice el cambio de uso de suelo destinado a Equipamiento Urbano recreativo

a Uso Habitacional con Densidad de 226 habitantes por hectárea, en el predio identificado como la Fracción I, de la "Granja la Romita", debido a que en la zona la densidad más alta es de 250 habitantes por hectárea, ubicado en la carretera a Huimilpan, Delegación Josefa Vergara y Hernández, siempre y cuando el solicitante cumpla con las siguientes condicionantes:

- En el 5 % del área total de Equipamiento Urbano, se construya el bardeo y la bodega de materiales de mantenimiento, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, la cual contendrá la construcción de 100 m2 de oficinas y 200 m2 de bodegas.
- La empresa deberá otorgar al Municipio el 10% del área total del Desarrollo en cumplimiento al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Asimismo, deberá solicitar su procedimiento de Fraccionamiento, cumpliendo con todo lo que indica el Título III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Desarrollar íntegramente el Boulevard Gobernadores en la parte que corresponde a su predio.
- Construir sistema de tratamiento de aguas residuales.

4.- De acuerdo a los antecedentes con que se cuenta en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, se deduce que el predio que se menciona en el Dictamen Técnico No. 142, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, se identifica como la Fracción I de la "Granja La Romita", según la Escritura donde se hace constar la compraventa aludida en el considerando 2 de este documento....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso c) del Acta aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

“. . . PRIMERO.- Se autoriza el cambio de Uso de Suelo destinado de Equipamiento Recreativo a Uso de Suelo Habitacional, con densidad de población de 226 habitantes por hectárea del predio identificado como Lote número 101, de la Manzana 440, ubicado en la Carretera Querétaro-Huimilpan, kilómetro dos, el cual tiene una superficie de

40,000.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte:** En dos secciones que van de Este a Oeste, de 60.00 m y 124.94 m con Carretera Querétaro-Huimilpan y antiguo camino al Cimatario.
- Al Sur:** En 153.26 m, con el Ejido Casa Blanca.
- Al Este:** En 275.12 m, con Fraccionamiento La Romita.
- Al Oeste:** En línea quebrada, en tres Secciones que van de Norte a Sur, en 122.49 m, 83.17 m y 101.37 m, con resto del predio.

**SEGUNDO.-** En el predio de referencia se llevará a cabo un Condominio tipo Residencial Medio, en base al proyecto que en su momento deberá ser aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

**TERCERO.-** La Empresa denominada "Proyección de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

- Otorgar al Municipio el 10% del área total del predio, derivado del cambio de Uso de Suelo.
- En el área señalada en el párrafo anterior deberá construir el bardeo y la bodega de materiales de mantenimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, la cual contendrá la construcción de 100.00 m2 de oficinas y 200.00 m2 de bodegas, en base al Proyecto que elabore la propia Secretaría. Dicha obra debe iniciarse en el mes de enero de 2002 y ser concluida en un plazo no mayor de 60 días.

**CUARTO.-** La empresa deberá solicitar en su momento, la autorización del Condominio indicado en el Punto Segundo del presente Acuerdo y cumplir con lo establecido en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como desarrollar íntegramente el Boulevard Gobernadores en la parte que corresponde a su predio y construir un sistema de tratamiento de aguas residuales que satisfaga las necesidades de la zona. Asimismo, debe inscribir la Escritura Pública mencionada en el considerando segundo en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

**SEXTO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "Proyección de Desarrollos Inmobiliarios", S.A.

de C.V., por conducto de su representante el C. Dr. Víctor David Mena Aguilar....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-**  
-----DOY FE.-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 veinte de septiembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo en las parcelas números 24, 25, 37, 48, 51 y 62 del Ejido "Gabriel Leyva- Santa Catarina", Delegación Santa Rosa Jáuregui, para la ampliación del Parque Industrial Querétaro, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES II Y V Y 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO**

**MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LAS PARCELAS NÚMEROS 24, 25, 37, 48, 51 Y 62 DEL EJIDO "GABRIEL LEYVA- SANTA CATARINA", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO.**

### CONSIDERANDO

1. Con fecha 2 de agosto de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE), a uso industrial de las parcelas números 24, 25, 37, 48, 51 y 62 del Ejido "Gabriel Leyva-Santa Catarina", ubicado en el Municipio de Querétaro.

2. Debido a la necesidad de capacitación y generación de empleo mejor remunerado en la zona y con el fin de disminuir la presión sobre los recursos naturales de la Microcuenca y con esto, lograr la recuperación de ecosistemas significativos y sus servicios ambientales, es conveniente cambiar el uso de suelo de las parcelas mencionadas en el Considerando anterior.



**3.** La empresa "Promociones Industriales de Querétaro", S.A. de C.V., acredita la propiedad de las parcelas descritas en el Considerando Primero mediante la Escritura Pública No. 898, de fecha 29 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 9, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la cual se establece dentro de la Cláusula Octava lo siguiente: "Los inmuebles objeto de este Contrato, pasan a la parte compradora en el estado que guardan en plena propiedad, sin limitación alguna de dominio, libres de todo gravamen, al corriente del pago del impuesto predial, sin adeudo alguno de carácter fiscal, derivada de contratos o relaciones de trabajo . . .".

**4.** Mediante Escritura Pública No. 32,107, de fecha 4 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de este Partido Judicial del Centro, la Empresa "Promociones Industriales de Querétaro", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil Número 00003000, el día 24 de octubre de 1996, acredita su personalidad jurídica.

**5.** Con fecha 28 de agosto de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 052/01, emitido por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

**5.1.** Las parcelas identificadas con los números 24, 25, 37, 48, 51 y 62 del Ejido "Gabriel Leyva-Santa Catarina", ubicadas en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en su conjunto amparan una superficie de 45-42-05.11 has.

**5.2.** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, las parcelas antes descritas se ubican en una Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación y colindan con el Parque Industrial Querétaro.

**5.3.** Mediante Oficio No. SDD/341/00, de fecha 18 de diciembre de 2000, la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorgó a la Empresa "Promociones Industriales de Querétaro", S.A. de C.V., manifestación de impacto ambiental, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Parque Industrial, para lo cual se requiere el procedimiento de cambio de uso de suelo de las parcelas números 24, 25, 37, 48, 51 y 62 del Ejido "Gabriel Leyva-Santa Catarina",

**5.4.** En dos ocasiones el Plan Parcial de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui ha modificado su estrategia, siendo éstas con fecha 25 de octubre de 1995 y 14 de septiembre de 1999, se establece una zona industrial en la zona donde se ubican las parcelas y se señala en el Diagnóstico-Pronóstico y en la estrategia correspondiente al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de que la zona industrial en la medida de la demanda de los industriales, ésta tenderá a ampliarse en las parcelas contiguas.

**5.5.** El cambio de uso de suelo se fundamenta en la necesidad de contar con mayores espacios para el establecimiento de industria en el Municipio de Querétaro, tomando como premisa fundamental que el crecimiento industrial del Municipio es para esa zona.

**5.6.** Esta Dirección considera viable se realice el cambio de uso de suelo de las parcelas números 24, 25, 37, 48, 51 y 62 de Ejido "Gabriel Leyva-Santa Catarina", Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, de protección ecológica agrícola de conservación a uso industrial, siempre y cuando la empresa "Promociones Industriales de Querétaro", S.A. de C.V., cumpla con las condiciones que a continuación se señalan:

- Cumplir con el procedimiento jurídico administrativo para la autorización técnica y legal de la ampliación del Parque Industrial, de conformidad al Título Tercero el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- La empresa deberá otorgar al Municipio el 10% del área total del desarrollo en cumplimiento del artículo 109 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, para la autorización de la ampliación del Parque Industrial.

- Apoyo a la solución a problemas de vivienda (urbanización de 250 lotes).

- Remodelación de la Casa de Salud ubicada en la Comunidad Puerto de Aguirre

- Apoyo en una tercera parte para la construcción de un puente peatonal que se ubicará en la Carretera 57 en las inmediaciones del Parque Industrial.

- Deberá cumplir con los ordenamientos locales, estatales y federales y las normas técnicas aplicables en materia ambiental y ecológica.....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

## ACUERDO

“. . . PRIMERO.- Se autoriza a la empresa “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola de conservación a uso industrial, de las parcelas números 24, 25, 37, 48, 51 y 62 del Ejido “Gabriel Leyva-Santa Catarina”, Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, las cuales en su conjunto amparan una superficie de 45-42-05.11 hectáreas.

**SEGUNDO.-** En el predio de referencia se llevará a cabo la ampliación del Parque Industrial Querétaro, en base al proyecto que en su momento deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para ser aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.-** El promotor deberá otorgar al Municipio de Querétaro el 10% del área total del Desarrollo, al momento de solicitar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en cumplimiento al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** La empresa “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V., deberá cumplir con el procedimiento jurídico- administrativo para la autorización técnica y legal de la ampliación del Parque Industrial Querétaro, de conformidad a lo que establece el Título Tercero de Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** El fraccionador deberá apoyar a la solución de problemas de vivienda con la urbanización de 250 lotes en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, misma que comenzará a partir del mes de enero de 2002, de acuerdo al Convenio que se firme con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para tal efecto.

**SEXTO.-** El promotor deberá dar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Casa de Salud, ubicada en la Comunidad de Puerto de Aguirre, misma que operará a partir del mes de noviembre del presente año, en base al proyecto que elabora la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

**SÉPTIMO.-** El fraccionador deberá apoyar en una tercera parte de la construcción del puente peatonal que se ubicará en la Carretera 57, en las

inmediaciones del Parque Industrial del Parque Industrial, cuya aportación se hará en el mes de enero de 2002, de acuerdo al proyecto que elabore la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

**OCTAVO.-** El promotor deberá depositar ante el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el 10% del monto de las obras señaladas en los puntos 5°, 6° y 7°, el cual será destinado a la adquisición de reserva territorial que restituya los impactos ambientales, generados por el cambio de uso de suelo.

**NOVENO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

**DÉCIMO.-** La empresa “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V., deberá acreditar la inscripción de la propiedad descrita en el Punto 1°, mediante el Certificado de Inscripción, en un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de la Empresa “Promociones Industriales de Querétaro” S.A. de C.V.....”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

## CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR**.

QUE EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PASADO JUEVES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:

**PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA:** DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "**VISTA ALTA**", DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ ELÍAS S/N (ANTES PASEO DEL GIRASOL S/N), BARRIO DE SAN JUAN, PARA SU APROBACIÓN.

## ACUERDO

VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "**VISTA ALTA**", DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ ELÍAS S/N (ANTES PASEO DEL GIRASOL S/N), BARRIO DE SAN JUAN, PROPIEDAD DEL LIC. FRANCISCO VIESCA Y VIESCA, AL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

## CONSIDERANDOS

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 34 DE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.- QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO SABE DE LAS NECESIDADES DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD, Y QUE EL PREDIO ESTÁ CONTEMPLADO EN ZONA CON USO HABITACIONAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 200 HAB./HA. EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN; ORDENAMIENTO QUE FUERA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA, CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, E INSCRITO BAJO LA PARTIDA 4, LIBRO ÚNICO No. 2 DEL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN ESPECIAL DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

III.- QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE OTORGA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO "**VISTA ALTA**", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMEROS 42 Y 43 DE FECHAS 3 Y 30 DE OCTUBRE DE 1997.

IV.- QUE EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO A LA FECHA SE ENCUENTRA FENECIDO, YA QUE EN EL SEXTO PUNTO SE SEÑALA QUE EL PROMOTOR SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO DE DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

V.- QUE AL NO SUFRIR MODIFICACIONES EN SU TRAZA EL FRACCIONAMIENTO, NI INCREMENTO EN LA SUPERFICIE VENDIBLE, EL PROMOTOR QUEDA EXENTO DE CUBRIR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, YA QUE LA SUPERFICIE VENDIBLE DE 29,956.97 M2 FUE PAGADA MEDIANTE EL RECIBO NÚMERO A00120968 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN DE

FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997.-----

VI.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL, NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “**VISTA ALTA**”, MISMAS QUE DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO.-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS QUE A CONTINUACION MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE. -----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV, Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; SE APRUEBA CON 12 VOTOS INCLUYENDO EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO “**VISTA ALTA**”, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ ELÍAS S/N (ANTES PASEO DEL GIRASOL S/N), BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO., PROPIEDAD DEL LIC. FRANCISCO VIESCA Y VIESCA.-----

**SEGUNDO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 113 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO QUE RESPECTA A DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A RENOVAR, EL FRACCIONADOR DEBERÁ ENTERAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO LA SIGUIENTE CANTIDAD:-----

**DERECHOS POR SUPERVISIÓN**

PRESUPUESTO \$ 2'832,406.20 X 1.5%	42,486.00
25% ADICIONAL	<u>10,621.52</u>
	53,107.61

**TERCERO.-** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS CON-

TRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO, FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.-----

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL LIC. FRANCISCO VIESCA Y VIESCA, PROPIETARIO DEL PREDIO EN CUESTIÓN, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE; MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EL PRESENTE ACUERDO A CONSTA DEL PROMOVENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.-----

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**SEXTA.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL  
 Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de diciembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Carolina", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII, Y XIX, 17, 82 83, 99, 106, 109, 110, 111, 112 113, 114, 119, 140, 143, 147, 152, 154 FRACCIÓN III, 155 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CAROLINA”, UBICADO EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.**

## CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 17 de septiembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito firmado por el C. Héctor Victorio Herrera Montes, mediante el cual solicita la Licencia para Ejecución

de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes.

2.- Mediante la Escritura Pública No. 16,513, de fecha 3 de agosto de 2001, tirada por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la fusión de tres predios y constitución de copropiedad, con lo que se acredita la propiedad del inmueble donde se pretende ubicar el fraccionamiento, acreditándose con ello el carácter de copropietario que tiene el C. Héctor Victorio Herrera Montes.

3.- Con fecha 13 de noviembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No. 146/2001, firmado por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Carolina", de la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, del cual se desprende lo siguiente:

3.1 El fraccionamiento "Carolina" se ubica en la calle Prolongación Pino Suárez S/N, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3.2 Mediante el oficio No. VE/2947/2000, de fecha 30 de octubre de 2000, la Comisión Estatal de Aguas otorga factibilidad condicionada (Prefactibilidad) de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 140 viviendas para el desarrollo denominado "Carolina" de la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, propiedad del C. Héctor Victorio Herrera Montes.

3.3 La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante Oficio No. SEDESU/SSMA/270/2001, de fecha 29 de marzo de 2001, autorizó el proyecto de 140 viviendas en materia de impacto ambiental después de evaluar el informe preventivo de impacto ambiental del Fraccionamiento de tipo residencial medio, ubicado en Prolongación Pino Suárez S/N, en el Municipio de Querétaro.

3.4 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado mediante Oficio No. 11104, de fecha 7 de septiembre de 2001, emitió dictamen técnico favorable de la Li-

cencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Carolina".

**3.5** En la inspección realizada por personal de Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se constató que las obras de urbanización cuentan con un avance del 72.60% en las Obras de Urbanización.

**3.6** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el citatorio 4221, de fecha 2 de octubre del año en curso, requirió a los representantes de la empresa, por haber iniciado la urbanización sin contar con la licencia correspondiente.

**3.7** Se presenta un estudio de impacto vial de fecha 16 de octubre de 2001, en donde se recomienda la instalación de un semáforo en la intersección de la Avenida Pino Suárez con el Boulevard Galindas.

**3.8** El proyecto de lotificación fue autorizado mediante oficio y plano No. DUV-0837/2001, de fecha 24 de julio de 2001. Asimismo de la inspección realizada por el personal técnico de esta Dependencia, se observó que las secciones de vialidades y banquetas cumplen con la normatividad contenida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**3.9** En el proyecto de lotificación se considera el Lote No. 49 de la Manzana 2, como el Área de Donación del Fraccionamiento, mismo que cuenta con una superficie de 5,360.12 m2 que corresponden al 10% de la superficie total del predio.

**3.10** Se presentan estudios de infraestructura de red de alcantarillados sanitarios, alcantarillado pluvial y red de agua potable, avalados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. SP-131/2001.

**3.11** La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, revisó y aprobó el proyecto de electrificación, mediante el No. de Control DZ-09/99, de fecha 2 de diciembre de 1999.

**3.12** La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó el proyecto de agua potable con No. de Registro QR-090-99-D, de fecha 22 de agosto de 2001.

**3.13** La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó el proyecto de alcantarillado sanitario con

No. de Registro QR-090-99-D, de fecha 22 de agosto de 2001.

**3.14** La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó el proyecto de drenaje pluvial con No. de registro QR-090-99-D, de fecha 22 de agosto de 2001.

**3.15** Con base a lo anterior esta Dirección no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "CAROLINA". Dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización, concluido este plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a esta Dirección.

**3.16** Se considera no factible la Venta Provisional de Lotes, hasta que las áreas de donación y vialidades del Fraccionamiento se escrituren a nombre del Municipio de Querétaro.

**3.17** Con motivo de Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de junio de 2001, el promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

\$ 2'820,417.00 X 1.5 %	\$ 42,306.25
25 % Adicional	<u>\$ 10,546.56</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 52,852.81</b>

**3.18** En cumplimiento de las recomendaciones del Estudio de Impacto Vial presentado, se deberá instalar un semáforo en la intersección de Avenida Pino Suárez con el Boulevard Galindas, en un plazo no mayor de seis meses, para lo cual se deberá coordinar con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**3.19** El Promotor deberá informar a esta Dirección en un plazo no mayor de 30 días tomados a partir del convenio de Cabildo, del acuerdo que realice con la Comisión Estatal de Aguas., respecto a su participación de las obras necesarias para el desalojo de las aguas pluviales del desarrollo, tal

como se le indicó en el Oficio No. SP-131/2001, de fecha 23 de agosto del año en curso, emitido por la propia dependencia.

4.- Con fecha 18 de septiembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. 011104, signado por el Ing. Alfonso Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, referente al Dictamen Técnico relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Carolina", del cual se desprende lo siguiente:

4.1 Las Superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área Vendible	42,172.90 m <sup>2</sup>	78.69 %
Área de Vialidades	6,061.67 m <sup>2</sup>	11.31 %
Área de Donación	5,360.12 m <sup>2</sup>	10.00 %
<b>Total</b>	<b>53,594.69 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00 %</b>

4.2 Las manzanas y lotes se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES					
Manzana	Lotes Regulares	Lotes Irregulares	Superficie m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup>	Uso y Destino
1	53		126.00	6,678.00	Unifamiliar
1		1	72.42	72.42	Comercial
1		1	70.15	70.15	Comercial
1		1	68.35	68.35	Comercial
2	39		129.60	5,054.40	Unifamiliar
2		1	124.63	124.63	Unifamiliar
2		1	152.06	152.06	Unifamiliar
2		1	153.40	153.40	Unifamiliar
2		1	4,687.44	4,687.44	Condominal
2		1	5,707.60	5,707.60	Condominal
2		1	5,277.91	5,277.91	Condominal
2		1	5,007.82	5,007.82	Condominal
2		1	4,722.48	4,722.48	Condominal
2		1	4,396.24	4,396.24	Condominal
2		1	5,360.12	5,360.12	Donación
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>13</b>		<b>47,533.02</b>	

4.3 Por superficie vendible debe depositar ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

<b>Superficie Vendible</b>	
42,172.90 m <sup>2</sup> X 3.94	\$ 166,161.23
25 % Adicional	\$ 41,540.31
<b>Total:</b>	<b>\$ 207,701.54</b>

4.4 Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Propietario debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 5,360.12 m<sup>2</sup>, por concepto de donación que corresponde al

10% del área total del predio a urbanizar y que se localiza en el Lote 49 de la Manzana 2.

4.5 Asimismo debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 6,061.67 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso c), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

“. . . PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Victorio Herrera Montes, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Carolina", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 53,594.69 m<sup>2</sup>. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación de presente Acuerdo. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- Las superficies del Fraccionamiento "Carolina", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área Vendible	42,172.90 m <sup>2</sup>	78.69 %
Área de Vialidades	6,061.67 m <sup>2</sup>	11.31 %
Área de Donación	5,360.12 m <sup>2</sup>	10.00 %
<b>Total</b>	<b>53,594.69 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00 %</b>

TERCERO.- La lotificación del Fraccionamiento "Carolina", se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES					
Manzana	Lotes Regulares	Lotes Irregulares	Superficie m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup>	Uso y Destino
1	53		126.00	6,678.00	Unifamiliar
1		1	72.42	72.42	Comercial
1		1	70.15	70.15	Comercial
1		1	68.35	68.35	Comercial
2	39		129.60	5,054.40	Unifamiliar
2		1	124.63	124.63	Unifamiliar
2		1	152.06	152.06	Unifamiliar
2		1	153.40	153.40	Unifamiliar
2		1	4,687.44	4,687.44	Condominal
2		1	5,707.60	5,707.60	Condominal
2		1	5,277.91	5,277.91	Condominal
2		1	5,007.82	5,007.82	Condominal
2		1	4,722.48	4,722.48	Condominal
2		1	4,396.24	4,396.24	Condominal
2		1	5,360.12	5,360.12	Donación
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>13</b>		<b>47,533.02</b>	

**CUARTO.-** El promotor debe pagar a la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto de Superficie Vendible, lo siguiente:

<b>Superficie Vendible</b>	
42,172.90 m2 X 3.94	\$ 166,161.23
25 % Adicional	\$ <u>41,540.31</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 207,701.54</b>

**(DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 54/100 M.N.)**

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** El promotor debe depositar ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

\$ 2'820,417.00 X 1.5 %	\$ 42,306.25
25 % Adicional	\$ <u>10,546.56</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 52,852.81</b>

**(CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.)**

Una vez depositado el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El promotor debe transmitir, mediante Escritura Pública a favor del Municipio, en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, las siguientes superficies:

<b>Área de Donación: (Equipoamiento Urbano y Áreas Verdes)</b>	5,360.12 m2, localizados en el Lote 49 de la Manzana 2.
<b>Área de Vialidades (Calles y Banquetas):</b>	6,061.67 m2.

**SÉPTIMO.-** El promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.-** El promotor o quien en su momento desarrolle los condominios señalados en la Manzana Dos, debe informar individualmente a

cada uno de los adquirentes del mismo, las condiciones jurídicas a que está sujeto el Régimen Condominial.

**NOVENO.-** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización, teniendo la obligación dar mantenimiento y operación a las vialidades, áreas verdes y servicios al interior de cada uno de los Condominios, hasta en tanto haga entrega de las mismas a la Asociación de Condóminos.

**DÉCIMO.-** No se autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, hasta que las Áreas de Donación y Vialidades sean transmitidas a favor del Municipio en Escritura Pública.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El promotor debe instalar un semáforo en la intersección de Avenida Pino Suárez con el Boulevard Galindas, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para lo cual se debe coordinar con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El promotor debe informar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente, del acuerdo que realice con la Comisión Estatal de Aguas, respecto a su participación de las obras necesarias para el desalojo de las aguas pluviales del desarrollo, tal como se le indicó en el Oficio No. SP-131/2001, de fecha 23 de agosto de 2001, emitido por la propia Comisión.

**DÉCIMO TERCERO.-** El promotor debe inscribir la Escritura Pública mencionada en el Considerando Segundo, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.-** El promotor al momento en que desarrolle los condominios, debe realizar el trámite jurídico administrativo, previsto en el Capítulo XI del Código Urbano para el Estado de Querétaro

**DÉCIMO QUINTO.-** En un plazo no mayor de 60 días, el promotor debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el Dictamen de infraestructura de agua potable y alcantarillado, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.



**DÉCIMO SEXTO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica del Municipio, para que conjuntamente con el promotor, realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas de Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades a favor del Municipio, dentro del plazo señalado en el punto Sexto del presente instrumento.

**DECIMO SÉPTIMO.-** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

**DÉCIMO NOVENO.-** Complimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

**VIGÉSIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y al C. Héctor Victorio Herrera Montes. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de diciembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación y Modificación del Punto Tercero del Acuerdo de Cabildo del 28 de agosto de 2001, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a Ejecutar la 1ª. Etapa y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular "Jardines del Valle", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ES-**

**TADO DE QUERÉTARO; 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 22 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DEL 28 DE AGOSTO DE 2001, REFERENTE A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA 1ª. ETAPA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "JARDINES DEL VALLE", DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.**

### CONSIDERANDO

Mediante Oficio No. DDU/DU/5440/2001, de fecha 14 de noviembre de 2001, el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, emite Dictamen Técnico relativo a la Relotificación y Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2001, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en dos etapas, a ejecutar la 1ª. Etapa y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular "Jardines del Valle", Dele-

gación Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

**1.1.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en dos Etapas, a ejecutar la 1ª. Etapa y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular "Jardines del Valle", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**1.2.** En el Acuerdo antes citado, se indicó en el Punto Octavo del Acuerdo, que el fraccionador debería donar al Municipio de Querétaro un 10% de la superficie total del predio, además del 10% señalado en el artículo 109 de Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**1.3.** Mediante Oficio No. DDU/DU/5439/2001, de fecha 13 de noviembre de 2001, esta Dirección otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Jardines del Valle", el cual se complementa con el 10% de área de donación adicional, que se le solicitó al promotor en el Acuerdo de Cabildo descrito en el Punto Uno.

**1.4.** El cuadro de superficies autorizado en el Punto Tercero del Acuerdo aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2001, es el siguiente:

Superficies	m2
Donación	8,399.430
Vendible	29,688.442
Reserva	8,972.975
Vialidades	18,798.380
<b>Total:</b>	<b>65,859.227</b>

**1.5.** El cuadro de superficies autorizado en el Proyecto de Lotificación mediante Oficio No. DDU/DU/5439/2001, de fecha 13 de noviembre del año en curso, modifica el Punto Tercero del Acuerdo antes citado, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Superficie	Porcentaje
Vendible	29,802.160 m2	45.25%
Reserva	4,620.000 m2	7.02%
Donación	4,703.877 m2	7.14%
Equipamiento	8,575.250 m2	13.02%
Vialidades	18,157.940 m2	27.57%
<b>Total:</b>	<b>65,859.227 m2</b>	<b>100.00%</b>

De lo anterior, se observa que la superficie de vialidades disminuye de 18,798.380 m2 a

18,157.940 m2, existiendo una diferencia de 640.440 m2, por lo cual deberá realizarse la transmisión de la superficie correcta mediante Escritura Pública.

**1.6.** Con motivo del ajuste de la superficie del 10% adicional que se le solicitó al promotor, la superficie vendible sufre un incremento de 113.718 m2, por lo cual deberá constar mediante Escritura Pública la modificación de 29,688.442 m2 a 29,802.160 m2.

**1.7.** Para cumplir con lo dispuesto en el Punto Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2001, en donde se indica que el promotor deberá donar al Municipio de Querétaro un 10% de la superficie total del predio, además del 10% señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las superficies complementarias al 10% adicional son las siguientes y se ubican como a continuación se indican:

**a)** La superficie de 2,225.497 m2 (que corresponde a la sumatoria de la superficie de la vialidad y el área de reserva) se ubican como complemento de la Manzana 408, que sumadas a los 498.38 m2 arrojan un total de 2,723.877 m2, los cuales se integran como el Lote No. 24 de la Manzana antes citada.

**b)** La superficie de 674.20 m2 (que corresponde a la sumatoria de la superficie de la vialidad y parte del área de reserva), se ubica al oriente de la Manzana 398 y que sumados a los 2,619.02 m2 arrojan un total de 3,293.220 m2, los cuales se integran como Lote 1 de la misma Manzana.

**c)** La superficie de 1,980.00 m2 se ubica en parte de lo que fuera el Área de Reserva de la Manzana 405.

**d)** La superficie de 5,282.030 m2, no sufre modificaciones y es el lote 1 de la Manzana 20/404.

Con la superficie otorgada en el multicitado Acuerdo y con las superficies antes mencionadas, el Proyecto de Relotificación considera un 20.16% de Área de donación a favor del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, la Manzana número 20/405 considerada como área de reserva con superficie original de 7,260.00 m2, se reduce por ubicarse sobre la misma continuidad de la vialidad ubicada entre las Manzanas 20/402 y 20/403 y el área de donación que complementa parte del 10% de do-

nación adicional, por lo cual el área de reserva se reduce sobre esa Manzana de 7,260.00 m<sup>2</sup> a 4,620.00 m<sup>2</sup>.

**1.8.** Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable de la Relotificación y Modificación del Punto Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2001, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines del Valle", para dar cumplimiento al Punto Octavo del mismo acuerdo de Cabildo. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso f), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

" . . . **PRIMERO.-** Se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo Popular "Jardines del Valle", Delegación Felipe Carrillo Puerto, con las siguientes superficies:

Concepto	Superficie	Porcentaje
Vendible	29,802.160 m <sup>2</sup>	45.25%
Reserva	4,620.000 m <sup>2</sup>	7.02%
Donación	4,703.877 m <sup>2</sup>	7.14%
Equipamiento	8,575.250 m <sup>2</sup>	13.02%
Vialidades	18,157.940 m <sup>2</sup>	27.57%
<b>Total:</b>	<b>65,859.227 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>

**SEGUNDO.-** Se autoriza la Modificación al Punto Tercero del Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2001, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en dos Etapas, a ejecutar la 1ª. Etapa y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular, "Jardines del Valle", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual:

#### DICE:

" . . . **TERCERO.-** Las superficies en el Fraccionamiento quedan constituidas de la siguiente manera:

Superficies	m <sup>2</sup>
Donación	8,399.430
Vendible	29,688.442
Reserva	8,972.975
Vialidades	18,798.380
<b>Total:</b>	<b>65,859.227</b>

...".

#### DEBE DECIR:

" . . . **TERCERO.-** Las superficies en el Fraccionamiento quedan constituidas de la siguiente manera:

Concepto	Superficie	Porcentaje
Vendible	29,802.160 m <sup>2</sup>	45.25%
Reserva	4,620.000 m <sup>2</sup>	7.02%
Donación	4,703.877 m <sup>2</sup>	7.14%
Equipamiento	8,575.250 m <sup>2</sup>	13.02%
Vialidades	18,157.940 m <sup>2</sup>	27.57%
<b>Total:</b>	<b>65,859.227 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>

...".

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, se modifica el Punto Sexto del Acuerdo de Cabildo descrito en el Punto Segundo del presente Acuerdo, el cual:

#### DICE:

" . . . **SEXTO.-** La empresa "Construcciones Araiza", S. A. de C. V., deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro por concepto de Donación para Equipamiento Urbano la superficie de 8,399.430 m<sup>2</sup>, misma que se ubica de la siguiente manera:

2,619.02 m <sup>2</sup>	Manzana 398 Completa
5,282.03 m <sup>2</sup>	Manzana 404 Completa
498.38 m <sup>2</sup>	Manzana 408 Completa

Dicha transmisión deberá constar mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. . ."

#### DEBE DECIR:

" . . . **SEXTO.-** La empresa "Construcciones Araiza", S. A. de C. V., deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro por concepto de Donación para Equipamiento Urbano la superficie de 13,279.127 m<sup>2</sup>, de acuerdo al siguiente desglose:

3,293.220 m <sup>2</sup>	Manzana 398 Lote 1
2,723.877 m <sup>2</sup>	Manzana 395, Lote 24
5,282.030 m <sup>2</sup>	Manzana 404 Completa, Lote 1
1,980.000 m <sup>2</sup>	Manzana 405 Lote 1

Dicha transmisión deberá constar mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo....".

**CUARTO.-** Asimismo, se modifica el Punto Séptimo del multicitado Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2001, el cual:

**DICE:**

“ . . . **SÉPTIMO.-** El fraccionador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada, por concepto de vialidades la superficie total de 18,798.380 m2, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. . .”.

**DEBE DECIR:**

“ . . . **SÉPTIMO.-** El fraccionador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada, por concepto de vialidades la superficie total de 18,157.940 m2, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo....”.

**QUINTO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

**SEXTO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del promovente.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y al Ing. Enrique Araiza Anguiano, Administrador Único de “Construcciones Araiza”, S. A. de C. V. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO., QRO-----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**EXPEDIENTE: 427/2001  
POBLADO: TIERRA BLANCA  
MUNICIPIO: EL MARQUES  
ESTADO: QUERETARO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:  
Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42.

**C. JUAN ROMERO** en los autos del juicio agrario 427/2001 promovido por MA. ISABEL ROMERO LOYOLA relativo a la sucesión de los derechos ejidales de ROMAN ROMERO LOPEZ, del poblado TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QUERETARO, se dictó un auto en fecha ocho de noviembre del dos mil uno, que en su parte conducente dice: “... Se llame al presente proceso al C. JUAN ROMERO para que manifieste lo que a su interés convenga... a través de EDICTOS... Hecho que sea lo anterior, deberá continuarse con la au-

dencia de ley **SEÑALÁNDOSE PARA TAL EFECTO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS**”. Hágase saber al C. JUAN ROMERO que en la audiencia de derecho deberá presentarse asistido de su abogado y plenamente identificado, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y en su caso oponga excepciones y defensas, apercibido que de no hacerlo se proveerá conforme a los artículos 180, 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Quedan a disposición de JUAN ROMERO los autos del expediente en que se actúa para que se imponga de los mismos, en la sede de este Tribunal Agrario ubicado en calle 5 de Mayo 208-B, Colonia Centro de esta Ciudad. Se hace la presente notificación en términos del artículo 173 párrafos I, II y III de la Ley Agraria.- **DOY FE.**

**LIC. OSCAR ANDRADE FLORES  
SECRETARIO DE ACUERDOS.**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA.
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	2211
EXPEDIENTE NUM.	626/2001

**Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. CARLOS ALEJANDRO RIOS CHAVEZ.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, *por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 quince días* contados a partir de la última publicación de este edicto, **dé CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra, dentro del expediente número 626/2001 relativo al Juicio ESPECIAL MERCANTIL que sobre DESOCUPACIÓN Y ENTREGA promueve FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de CARLOS ALEJANDRO RIOS CHAVEZ Y OTRA**, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacer lo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así como para que en el mismo plazo acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la parte actora, y para el caso de no hacerlo se ordenará la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria descrita en el antecedente primero de la escritura notarial respectiva, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas, **asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad**, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio.

El presente se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado la Sombra de Arteaga, así como en un periódico de mayor circulación en el estado, a los 05 cinco días del mes de diciembre de 2001 dos mil uno.- CONSTE-----

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**AVISO**

De conformidad con la fracción segunda del artículo doscientos cuarenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de la liquidación de la sociedad mercantil Super Lomas de San Juan, S.A. de C.V., informando que el balance, papeles y libros de la sociedad quedará a disposición de los accionistas, en el domicilio de la sociedad, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones.

Este balance se publicará tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial de la localidad, del domicilio social.

**SUPER LOMAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2001.  
(FINAL DE LIQUIDACIÓN)**

<b>ACTIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE	<b>\$186,183.00</b>
CAJA Y BANCOS	
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$186,183.00</b>

<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
CAPITAL	<b>\$173,334.00</b>
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	<b>\$ 40,584.00</b>
PÉRDIDA DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN	<b>(\$ 27,735.00)</b>
<b>SUMA DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$186,183.00</b>

**LIQUIDADOR**

**C. MARCELINO CRUZ SILVA  
SUPER LOMAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V.**

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	88
EXPEDIENTE NUM.	455/2001
	edicto 5

**Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., 11 de enero del año 2002.

**GRUPO CORPORATIVO GOCHER S. A. DE C.V.  
P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, **DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro de los autos del expediente número 455/2001, relativo a la **TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO**, que sigue en su contra **CONCEPCION CHIQUINI AGUILAR DE ADA-**

ME, ante éste Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA.  
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVA
OFICION NUM.	2482
EXPEDIENTE NUM.	933/95
	EDICTO 163

**Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**MEXFIN, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio le emplazo por medio del presente curso para que en término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, manifieste lo que a su interés convenga, respecto del estado procesal que guardan los autos del presente expediente, que sobre el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, promueve CAJA POPULAR INMACULADA. en contra de MA. GABRIELA VALDEZ BRETON, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma.

**A T E N T A M E N T E**

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de enero de 2002

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL**

**LIC. TERESA FRANCO SANCHEZ**

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el periódico oficial del estado y en uno de mayor circulación en el estado.

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2150
EXPEDIENTE NUM.	17/2001

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. JOSE GUADALUPE CRUZ RUIZ ALVAREZ.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, *por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, dé CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA* en su contra, dentro del expediente número 17/2001 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de MARTIN RIOS RIVERA Y OTROS, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber, que se encuentran en la secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas, **asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad**, para el caso de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; **de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas**, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor y en relación con el numeral 1392 del segundo ordenamiento invocado.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2001 dos mil uno.- CONSTE.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## AVISO

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil uno, reunidos en la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, los CC. Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Ing. Jacinto Eusebio Sánchez Zúñiga e Ing. Eduardo S. Sibaja López, integrantes de la Comisión de Peritos Valuadores a efecto de celebrar sesión de trabajo en la que se desahogará la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.-** Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes: La Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno y Presidente de la Comisión, Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro y Secretario de la Comisión, así como los ingenieros Jacinto Eusebio Sánchez Zúñiga y Eduardo S. Sibaja López, Vocales de la Comisión.

**2.- FORMA Y CONTENIDO DEL EXAMEN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL REGLAMENTO DE PERITACIÓN VALUATORIA, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE REALIZARSE SU CALIFICACIÓN.-** LA COMISIÓN ACUERDA que la prueba escrita constará de cuatro problemas sobre casos prácticos, contando cada caso quince puntos, haciendo un total de sesenta puntos de la calificación total que será de 100 puntos que integran el examen completo, dicha prueba será contestada en un término de 4 horas.

Para la contestación de dicha prueba se dará a los solicitantes un plazo de cuatro horas.

Para la revisión y evaluación de cada problema la Comisión considerará:

- a) Planteamiento del problema: 35%
- b) Desarrollo del procedimiento para la solución del problema: 35%
- c) Resultado final del problema: 30%

La prueba oral constará de diez preguntas teórico-prácticas que valen cada una cuatro puntos dando un total de 40 puntos. Las preguntas serán depositadas en sobre cerrado, debiendo contar con la cantidad de sobres cerrados igual al número de

Sustentantes, dando a escoger un sobre a cada uno de ellos.

La forma de calificar cada pregunta será: Correcto o Incorrecto.

La elaboración de ambos exámenes estará a cargo del Secretario y los dos Vocales de La Comisión.

En cuanto a la calificación mínima aprobatoria LA COMISIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS que sea de 70 puntos.

**3.- REVISIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERITO VALUADOR, PRESENTADAS EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.** La Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, informa que se han recibido en la Secretaría de Gobierno, nueve solicitudes para obtener Registro de Perito Valuador, siendo las siguientes:

1.-	EXPEDIENTE	64	ING. JUANA BARRÓN MARTÍNEZ
2.-	EXPEDIENTE	67	ING. JOSÉ LUIS EDUARDO AYALA GUERRERO
3.-	EXPEDIENTE	68	ING. EFRAIN DÍAZ MEJÍA
4.-	EXPEDIENTE	69	ING. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ALVAREZ
5.-	EXPEDIENTE	73	ING. JESUS ALFREDO BONILLA RAMÍREZ
6.-	EXPEDIENTE	74	ING. BENJAMIN GUDINO DE MOURE
7.-	EXPEDIENTE	75	ING. IVAN JUÁREZ MACÍAS
8.-	EXPEDIENTE	76	ARQ. HECTOR ORTIZ MONRROY
9.-	EXPEDIENTE	77	ARQ. LUIS GERARDO ANGELES HERRERA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I del Reglamento de Peritación Valuatoria, se procede a revisar y analizar las solicitudes y expedientes de los profesionistas mencionados en los números del uno al siete, acordándose que las dos últimas solicitudes formuladas por los Arquitectos Héctor Ortiz Monrroy y Luis Gerardo Ángeles Herrera, recibidas el día 4 de diciembre de 2001 en la Secretaría de Gobierno, sean revisadas y dictaminadas en la próxima sesión de la Comisión, toda vez que no fueron recibidas con la debida anticipación para realizar la investigación conducente.

LA COMISIÓN ACUERDA aplicar el examen a que se refieren los artículos 12 y 13 del mencionado Reglamento, a los Solicitantes que más adelante se indican, para lo cual deberán:

**1.- EXPEDIENTE 64 ING. JUANA BARRÓN MARTÍNEZ.** Se requiere actualice: Certificado Médico de Salud, Constancia de Antecedentes No Penales, así como exhibir manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con empleo, cargo o comisión dentro del servicio público y estar en el ejercicio libre de su profesión.

2.- *EXPEDIENTE 67 ING. JOSÉ LUIS EDUARDO AYALA GUERRERO.* Se requiere actualice: Certificado Médico de Salud, Constancia de Antecedentes No Penales, así como exhibir el certificado de estudios o el título correspondiente que acredite haber concluido en su totalidad la maestría o especialidad en valuación, en su defecto, deberá entregar la constancia sobre el estado académico de las materias que cursó y, la manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con empleo, cargo o comisión dentro del servicio público y estar en el ejercicio libre de su profesión,

3.- *EXPEDIENTE 68 ING. EFRAIN DIÁZ MEJÍA.* Se requiere actualice: Certificado Médico de Salud, Constancia de Antecedentes No Penales, así como exhibir la constancia que acredite la experiencia laboral que refiere en su Currículo Vitae, relativa al cargo de Perito Auxiliar en materia de Ingeniería Civil (especialidad en inmuebles) por parte del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y, la manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con empleo, cargo o comisión dentro del servicio público y estar en el ejercicio libre de su profesión.

4.- *EXPEDIENTE 69 ING. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ALVAREZ.* Se requiere actualice: Certificado Médico de Salud, Constancia de Antecedentes No Penales, así como exhibir manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con empleo, cargo o comisión dentro del servicio público y estar en el ejercicio libre de su profesión.

5.- *EXPEDIENTE 73 ING. JESÚS ALFREDO BONILLA RAMÍREZ.* Se requiere actualice: Certificado Médico de Salud, Constancia de Antecedentes No Penales, así como exhibir manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con empleo, cargo o comisión dentro del servicio público y estar en el ejercicio libre de su profesión y, acreditar fehacientemente su experiencia profesional en materia de valuación.

Debe llamarse al Ing. Leonardo Olvera Solís Perito Valuador con Registro No. 29 de la Secretaría de Gobierno, con la finalidad de que si lo considera conveniente ratifique la constancia que en fecha 5 de marzo de 2001 expidiera al Ing. Jesús Alfredo Bonilla Ramírez.

6.- *EXPEDIENTE 74 ING. BENJAMÍN GUDIÑO DE MOURE.* Se requiere actualice: Certificado Médico de Salud, Constancia de Antecedentes No Penales, así como exhibir manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con empleo,

cargo o comisión dentro del servicio público y estar en el ejercicio libre de su profesión y, acreditar fehacientemente su experiencia profesional en materia de valuación, ya que en su expediente no obra constancia alguna sobre el particular y su maestría la concluyó en junio de 2000.

7.- *EXPEDIENTE 75 ING. IVAN JUÁREZ MACIAS.* Se requiere actualice: Certificado Médico de Salud, Constancia de Antecedentes No Penales, así como exhibir manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con empleo, cargo o comisión dentro del servicio público y estar en el ejercicio libre de su profesión y, acreditar fehacientemente su experiencia profesional en materia de valuación, ya que en su expediente no obra constancia alguna sobre el particular y su maestría la concluyó en junio de 2001.

**4.- PROGRAMACIÓN DE FECHA, HORA, LUGAR Y FORMA DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN.** LA COMISIÓN ACUERDA que la aplicación de la prueba escrita sea el día 30 de enero de 2002 de las 16:00 a las 20:00 horas y la aplicación de la prueba oral sea el día 1º de febrero de 2002, a partir de las 9:00 a.m.

Para los efectos conducentes LA COMISIÓN ACUERDA notificar personalmente a los interesados a través de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, los acuerdos aquí tomados.

**5.- REVISIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE 20 AVALÚOS RECIBIDOS EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES.** El Arq. José Manuel de la Isla Herrera, entrega a la Comisión una relación que contiene las inconsistencias, nombre y No de registro de los Peritos Valuadores que elaboraron los avalúos en comento, ACORDANDO LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS que a dicha relación se incluya una columna en la que se mencione qué daño o daños causaron a terceros la emisión de esos 20 avalúos y hecho que sea, se convoque nuevamente a la Comisión para efecto de emitir la opinión a que se refiere el último párrafo del artículo 20 del Reglamento de Peritación Valuatoria.

**6.- ASUNTOS GENERALES.-** En este punto LA COMISIÓN ACUERDA que para el año 2002, el plazo para la recepción de solicitudes para otorgar Registro de Perito Valuador inicia a partir del mes de enero y concluye en el mes de octubre.



LA COMISIÓN ACUERDA que la presente minuta se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión, siendo las 13:30 horas del día 6 de diciembre de 2001 firmando para constancia quienes en ella intervinieron.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO Y  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
Rúbrica

ARQ. JOSE MANUEL DE LA ISLA HERRERA  
DIRECTOR DE CATASTRO Y  
SECRETARIO DE LA COMISION  
Rúbrica

ING. EDUARDO S. SIBAJA LÓPEZ  
VOCAL DE LA COMISIÓN  
Rúbrica

ING. JACINTO EUSEBIO SÁNCHEZ ZÚÑIGA  
VOCAL DE LA COMISIÓN  
Rúbrica

### AVISO

#### AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
001/2002		17 DE ENERO DE 2002			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	REPARACIÓN DE BAÑOS Y REGADERAS EN LA ALBERCA DEL PARQUE RECREATIVO "QUERÉTARO 2000" DEL INDE-REQ.	1	AADJ7105178UO	\$266,593.00	\$306,581.95
		1	PAVO650510514	\$276,428.00	\$317,892.20
		1	AUBO620313397	\$440,273.00	\$506,313.95
		1	SAIM411216BJO	\$370,048.00	\$425,555.20

Licitación publica No.		Fecha de emisión				
51061001-022-01		17/01/02				
No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	COMPUTADORAS	3	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75	\$21,477.00 \$23,936.17	\$24,698.55 \$27,526.60
No. 2	PALM	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$826.00 \$911.11 \$841.05 \$824.00	\$949.90 \$1,047.78 \$967.21 \$947.60
No. 3	PALM	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$3,716.00 \$3,889.47 \$3,799.58 \$3,685.00	\$4,273.40 \$4,472.89 \$4,369.52 \$4,237.75
No. 4	COMPUTADORA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$13,043.00 \$12,773.68 \$12,541.05 \$12,045.00	\$14,999.45 \$14,689.74 \$14,422.21 \$13,851.75
No. 5	COMPUTADORA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$8,202.00 \$8,544.21 \$8,444.21 \$7,700.00	\$9,432.30 \$9,825.84 \$9,710.84 \$8,855.00
No. 6	COMPUTADORAS	2	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$16,404.00 \$17,088.42 \$16,888.42 \$15,400.00	\$18,864.60 \$19,651.68 \$19,421.68 \$17,710.00
No. 7	COMPUTADORAS	2	PIEZAS	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
No. 8	CPU	11	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 SMQ-890703-BRO	\$124,278.00 \$118,258.50 \$125,257.00	\$142,919.70 \$135,997.27 \$144,045.55

No. 9	IMPRESORAS	13	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$57,070.00 \$56,873.33 \$60,210.54 \$57,395.00	\$65,630.50 \$65,404.33 \$69,242.12 \$66,004.25
No. 10	MONITORES	3	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$4,392.00 \$5,652.63 \$4,292.43 \$4,320.00	\$5,050.80 \$6,500.53 \$4,936.29 \$4,968.00
No. 11	MONITORES	2	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 SMQ-890703-BRO	\$5,256.00 \$5,111.58 \$5,296.00	\$6,044.40 \$5,878.32 \$6,090.40
No. 12	MONITORES	9	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 SMQ-890703-BRO	\$14,427.00 \$14,040.00 \$14,544.00	\$16,591.05 \$16,146.00 \$16,725.60
No. 13	REGULADORES	8	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$1,920.00 \$1,991.30 \$1,701.04 \$2,120.00	\$2,208.00 \$2,290.00 \$1,956.20 \$2,438.00
No. 14	NO BREAK	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$2,679.00 \$2,548.94 \$2,522.11 \$2,598.00	\$3,080.85 \$2,931.28 \$2,900.43 \$2,987.70
No. 15	REGULADORES	3	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$2,844.00 \$2,872.34 \$2,778.96 \$2,751.00	\$3,270.60 \$3,303.19 \$3,195.80 \$3,163.65
No. 16	REGULADORES	10	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$3,880.00 \$3,967.74 \$3,526.30 \$4,100.00	\$4,462.00 \$4,562.90 \$4,055.25 \$4,715.00
No. 17	SCANNER	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$6,710.00 \$9,481.11 \$7,000.00 \$6,739.00	\$7,716.50 \$10,903.28 \$8,050.00 \$7,749.85
No. 18	COMPUTADORAS	2	PIEZAS	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO ESR-890118-4S2	\$17,320.00 \$17,976.00 \$17,400.00	\$19,918.00 \$20,672.40 \$20,010.00
No. 19	DISCO DURO	1	PIEZA	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO ESR-890118-4S2	\$4,900.00 \$4,018.00 \$4,155.79	\$5,635.00 \$4,620.70 \$4,779.16
No. 20	DIMMS	3	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$2,532.00 \$2,823.53 \$1,088.88 \$537.00	\$2,911.80 \$3,247.06 \$1,252.21 \$617.55
No. 21	COMPUTADORA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO	\$14,900.00 \$15,329.00	\$17,135.00 \$17,628.35
No. 22	COMPUTADORAS	2	PIEZAS	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO ESR-890118-4S2	\$14,840.00 \$14,152.00 \$14,960.00	\$17,066.00 \$16,274.80 \$17,204.00
No. 23	COMPUTADORA PORTATIL	1	PIEZA	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO ESR-890118-4S2	\$34,922.00 \$39,925.00 \$40,411.58	\$40,160.30 \$45,913.75 \$46,473.32
No. 24	COMPUTADORA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO	\$16,980.00 \$17,475.00	\$19,527.00 \$20,096.25
No. 25	COMPUTADORA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO ESR-890118-4S2	\$14,900.00 \$15,329.00 \$14,980.00	\$17,135.00 \$17,628.35 \$17,227.00
No. 26	UNIDAD IOMEGA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$1,547.00 \$1,787.23 \$1,454.53 \$1,738.00	\$1,779.05 \$2,055.32 \$1,672.71 \$1,998.70
No. 27	IMPRESORA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$4,390.00 \$4,374.87 \$4,631.58 \$4,415.00	\$5,048.50 \$5,031.10 \$5,326.32 \$5,077.25
No. 28	TARJETAS DE RED	4	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$2,000.00 \$1,882.35 \$2,018.52 \$1,516.00	\$2,300.00 \$2,164.71 \$2,321.30 \$1,743.40
No. 29	IMPRESORA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$4,390.00 \$4,374.87 \$4,631.58 \$4,415.00	\$5,048.50 \$4,031.10 \$5,326.32 \$5,077.25
No. 30	COMPUTADORA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO ESR-890118-4S2	\$9,000.00 \$9,270.00 \$9,040.00	\$10,350.00 \$10,660.50 \$10,396.00
No. 31	DISCO DURO	1	PIEZA	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO ESR-890118-4S2	\$3,294.00 \$2,731.00 \$2,870.53	\$3,788.10 \$3,140.65 \$3,301.11

No. 32	COMPUTADORAS	10	PIEZAS	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO	\$286,350.00 \$284,090.00	\$329,302.50 \$326,703.50
No. 33	IMPRESORAS	2	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$15,240.00 \$15,126.86 \$16,113.68 \$16,048.00	\$17,526.00 \$17,395.89 \$18,530.73 \$18,455.20
No. 34	IMPRESORAS	3	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$3,741.00 \$3,906.32 \$3,906.33 \$3,756.00	\$4,302.15 \$4,492.27 \$4,492.28 \$4,319.40
No. 35	CPU	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 SMQ-890703-BRO	\$14,800.00 \$14,097.94 \$14,917.00	\$17,020.00 \$16,212.63 \$17,154.55
No. 36	MONITOR	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 SMQ-890703-BRO	\$1,603.00 \$1,560.00 \$1,616.00	\$1,843.45 \$1,794.00 \$1,858.40
No. 37	IMPRESORAS	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$4,400.00 \$4,380.02 \$4,652.63 \$4,420.00	\$5,060.00 \$5,037.02 \$5,350.52 \$5,083.00
No. 38	NO BREAK CON REGULADOR INTELIGENTE	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$2,511.00 \$2,413.68 \$2,412.63 \$2,481.00	\$2,887.65 \$2,775.73 \$2,774.52 \$2,853.15
No. 39	IMPRESORA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$4,400.00 \$4,380.02 \$4,652.63 \$4,420.00	\$5,060.00 \$5,037.02 \$5,350.52 \$5,083.00
No. 40	VIDEO PROYECTOR PARA COMPUTADORA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA ESR-890118-4S2	\$41,000.00 \$68,778.95	\$47,150.00 \$79,095.79
No. 41	INSTALACION DE NODOS	11	PIEZAS	MCM-890628-4HA ESR-890118-4S2	\$11,000.00 \$13,079.00	\$12,650.00 \$15,040.85
No. 42	COMPUTADORAS	7	PIEZAS	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO ESR-890118-4S2	\$59,430.00 \$62,916.00 \$59,710.00	\$68,344.50 \$72,353.40 \$68,666.50
No. 43	CPU	4	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 SMQ-890703-BRO	\$64,308.00 \$61,131.69 \$64,816.00	\$73,954.20 \$70,301.44 \$74,538.40
No. 44	MONITORES	4	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 SMQ-890703-BRO	\$10,512.00 \$10,012.37 \$10,592.00	\$12,088.80 \$11,514.23 \$12,180.80
No. 45	CPU	8	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 SMQ-890703-BRO	\$90,384.00 \$86,006.18 \$91,096.00	\$103,941.60 \$98,907.11 \$104,760.40
No. 46	MONITORES	8	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 SMQ-890703-BRO	\$12,824.00 \$12,214.43 \$12,928.00	\$14,747.60 \$14,046.59 \$14,867.20
No. 47	COMPUTADORAS	4	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$83,548.00 \$105,492.23 \$78,480.00 \$84,144.00	\$96,080.20 \$121,316.06 \$90,252.00 \$96,765.60
No. 48	IMPRESORAS	3	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$13,170.00 \$13,124.61 \$13,894.74 \$13,245.00	\$15,145.50 \$15,093.30 \$15,978.95 \$15,231.75
No. 49	IMPRESORA	1	PIEZA	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$5,923.00 \$5,860.82 \$5,948.46 \$8,021.15	\$6,811.45 \$6,739.94 \$6,840.73 \$9,224.15
No. 50	PROYECTOR	1	PIEZA	MCM-890628-4HA ESR-890118-4S2	\$41,000.00 \$68,778.95	\$47,150.00 \$79,095.79
No. 51	COMPUTADORAS	2	PIEZAS	MCM-890628-4HA SMQ-890703-BRO ESR-890118-4S2	\$18,860.00 \$19,240.00 \$19,100.00	\$21,689.00 \$22,126.00 \$21,965.00
No. 52	REGULADORES	20	PIEZAS	MCM-890628-4HA TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$3,000.00 \$3,111.11 \$2,905.20 \$3,500.00	\$3,450.00 \$3,577.78 \$3,340.98 \$4,025.00
No. 53	CAMIONETAS TIPO PICK UP DOBLE CABINA, COLOR BLANCO	2	PIEZAS	ACQ-980113-CL5	\$230,782.60	\$265,400.00
No. 54	AUTOS SEDÁN, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO	1	PIEZA	ACQ-980113-CL5	\$89,217.40	\$102,600.00
No. 55	AUTOS SEDÁN, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO	2	PIEZAS	ACQ-980113-CL5	\$151,826.08	\$174,600.00
No. 56	CAMIONETA PICK-UP, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO	2	PIEZAS	ACQ-980113-CL5	\$230,782.60	\$265,400.00
No. 57	CAMIONETA VAN DE CARGA	1	PIEZA	CPA-840202-C14	\$155,652.00	\$179,000.00
No. 58	CAMIONETA PICK-UP 2 PUERTAS	4	PIEZAS	CPA-840202-C14	\$493,913.00	\$568,000.00
No. 59	CAMIONETA 5 PASAJEROS	2	PIEZAS	CPA-840202-C14	\$556,522.00	\$640,000.00
No. 60	CAMIONETA EXPRES VAN PASAJEROS	1	PIEZAS	CPA-840202-C14	\$213,043.00	\$245,000.00



---

**AVISO**


---

**DRT-II, S. DE R.L. DE C.V.**  
**Estado de Posición Financiera, Balance General al 30/11/2001**

<i>Activo Circulante</i>	<b>ACTIVO</b>	<i>Pasivo Circulante</i>	<b>PASIVO</b>
CAJA	\$ 3,000.00	IVA POR PAGAR	\$ 2,368.75
IVA ACREDITABLE	\$ 2,368.75	Total PASIVO CIRCULANTE	\$ 2,368.75
INVERSIONES EN ACCIONES	\$75,000,000.00		
Total ACTIVO CIRCULANTE	\$75,005,368.75	SUMA DEL PASIVO	\$ 2,368.75
ACTIVO FIJO			
Total ACTIVO FIJO	0.00		
ACTIVO DIFERIDO			<b>CAPITAL</b>
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL FIJO(Suscrito)	\$3,000.00
		CAPITAL VARIABLE	\$75,000,000.00
		Total CAPITAL	
		SUMA DEL CAPITAL	\$75,003,000.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>\$75,005,368.75</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$75,005,368.75</b>

**LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRIA**  
**Representante Legal.**  
**Rúbrica**

**Fecha de Elaboración**  
**10 de Diciembre de 2001.**

---

**AVISO**


---

**DRT-II, S. DE R.L. DE C.V.**  
**Estado de Resultados al 30/11/2001**

<i>Ingresos</i>	<b>Periodo</b>	<b>%</b>	<b>Acumulado</b>	<b>%</b>
VENTAS				
Total VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<i>Egresos</i>				
COMPRAS TOTALES				
Total COMPRAS TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO DE VENTAS				
Total COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE OPERACIÓN				
Total GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO				
Total COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS				
Otros Productos	\$15,791.67	0.00	\$15,791.67	0.00
Otros Gastos	\$15,791.67	0.00	\$15,791.67	0.00
Total OTROS PRODUCTOS Y GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Utilidad (o Pérdida)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRIA**  
**Representante Legal.**  
**Rúbrica**

**Fecha de Elaboración**  
**10 de Diciembre de 2001.**

**AVISO**

**SANICOC, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO	\$ 1,318,899	CONTROLADORA PHC	\$34,101,463
		IMPUESTOS POR PAGAR	1,143,780
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,318,899</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>35,245,243</b>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
INVERSIÓN EN ACCIONES		CAPITAL SOCIAL	50,000
INVERSIÓN AL COSTO	7,971,500	UTILIDADES RETENIDAS	26,016,904
METODO DE PARTICIPACION	60,375,292	UTILIDAD DEL EJERCICIO	8,353,544
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>68,346,792</b>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>34,420,448</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 69,665,691</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 69,665,691</b>

10 de Diciembre del 2001

C.P. Ernesto de la Peña Diaz Infante  
Director de Finanzas  
Rúbrica

**AVISO**

**SANICOC, S. DE R.L. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001**

Ingresos Totales	\$ 947,000
Menos Costo Integral de Financiamiento:	
Intereses pagados, Neto	928,668
Perdida Cambiaria, Neta	799,805
<b>Perdida antes de Participación en Subsidiarias</b>	<b>(781,473)</b>
Participación en el Resultado en Subsidiarias	9,135,017
<b>Utilidad Neta</b>	<b>\$ 8,353,544</b>

10 de Diciembre del 2001

C.P. Ernesto de la Peña Diaz Infante  
Director de Finanzas  
Rúbrica

**AVISO**

**PULTE MÉXICO, S. de R.L. de C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Circulante		Circulante	
Bancos - Dolares	92,762	Accredores – Controladora PHC	269,762
Bancos - Pesos	136,593	Accredores -PIMS	98,591
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>229,355</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>368,353</b>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Inversión en Acciones		Capital Social	124,011,522
Inversión a Costo – Condak Pulte	15,943,000	Utilidades Retenidas	97,889,649
Inversión a Costo – DRT Pulte	57,217,086	Utilidades del Ejercicio	12,096,723
Inversión a Costo - PIMS	49,500	Déficit por Fusión	(50,798,936)
Subtotal Inversión a Costo	73,209,586		
Metodo de Participacin – Condak Pulte	94,301,495		
Metodo de Participación – DRT Pulte	15,876,375		
Metodo de Participación - PIMS	(49,500)		
Subtotal Metodo de Participacion	110,128,370		
<b>Total Inversión en Acciones</b>	<b>183,337,956</b>	<b>Total Capital Contable</b>	<b>183,198,958</b>
<b>Total Activo</b>	<b>183,567,311</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>183,567,311</b>

10 de diciembre de 2001

Abdiel U. Alvarado, CPA  
Vicepresidente de Finanzas  
Rúbrica

**AVISO**

**PULTE MÉXICO, S. de R.L. de C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001**

Ventas	-
Costo de Ventas	-
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>-</b>
Gastos:	
Honorarios	19,094
Derechos	98,591
Otros	14,813
<b>Total Gastos de Operacion</b>	<b>132,498</b>
Otros (Ingresos)/Gastos:	
Participación en Acciones – Condak Pulte	(8,175,737)
Participación en Acciones – DRT Pulte	(4,053,484)
Participacion en Acciones - PIMS	-
<b>Total Otros (Ingresos)/Gastos</b>	<b>(12,229,221)</b>
Utilidad Antes de Impuestos	12,096,723
Impuestos	-
<b>Utilidad Neta</b>	<b>12,096,723</b>

10 de diciembre de 2001

Abdiel U. Alvarado, CPA  
Vicepresidente de Finanzas  
Rúbrica

**AVISO**

**PULTE MÉXICO, S. de R.L. de C.V.  
CAMBIOS EN CAPITAL SOCIAL**

<b>Balance Inicial</b>	<b>01-01-2001</b>	<b>-</b>
Capital Inicial	27-08-2001	3,000
Capitalización pasivo Controladora PHC	13-09-2001	124,008,522
<b>Balance Final</b>	<b>30-11-2001</b>	<b>124,011,522</b>

10 de diciembre de 2001

Abdiel U. Alvarado, CPA  
Vicepresidente de Finanzas  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**INMUEBLES LOS GIRASOLES, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001**

ACTIVO	1,756.00	PASIVO	
Inventario	<u>1,756.00</u>	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	35,000.00
		Resul Ejer Ant	<u>- 33,244.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>1,756.00</u></u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>1,756.00</u>
		LIQUIDACIÓN CAPITAL CON INVENTARIO	
SOCIO			
ANGELICA PRIETO MALAGON		878.00	
ANA MARIA MARTINEZ PAULIN		491.68	
LOURDES MARTINEZ PAULIN		<u>386.32</u>	
		<u>1,756.00</u>	
		LIQUIDACION CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO	
SOCIO			
ANGELICA PRIETO MALAGON		461,451.29	
ANA MARIA MARTINEZ PAULIN		258,412.72	
LOURDES MARTINEZ PAULIN		<u>203,038.57</u>	
		<u>922,902.58</u>	

MARTINEZ FERNANDEZ JAVIER  
**LIQUIDADOR**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**



---



---

**AVISO**


---

TUERCAS Y TORNILLOS WILLIAMS S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		TOTAL PASIVO	\$ 0.00.
CAJA Y BANCOS	\$331,542.00	<u>CAPITAL</u>	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 10,000.00
		UTILS. EJER. ANTRS.	<u>\$ 321,542.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>\$ 331,542.00</u></u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u><u>\$ 331,542.00</u></u>

C. MAXIMINA REYNA WILLIAMS  
LIQUIDADOR  
Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

**FE DE ERRATAS**

En el Periódico Oficial No. 57 de fecha 28 de diciembre de 2001, en la Ley que modifica los artículos 4 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, en la página 1509, columna izquierda parte inferior, en el artículo 4 primer párrafo, se detectó el siguiente error en cuanto a la transcripción del texto:

**DICE:**

“**ARTÍCULO 4.-** A los Municipios del Estado de Querétaro, les corresponderá el porcentaje que anualmente determine la Legislatura del Estado de Querétaro, que nunca será inferior al 20% del total de participaciones que por ingresos federales reciba el Estado sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y de la Reserva de Contingencia; además del 100% del Fondo de Fomento Municipal, contenidos en la Ley Federal de Coordinación Fiscal, determinándose como a continuación se indica:”

**DEBE DECIR:**

“**ARTÍCULO 4.-** A los Municipios del Estado de Querétaro, les corresponderá el porcentaje que anualmente determine la Legislatura del Estado de Querétaro, que nunca será inferior al 20% del total de participaciones que por ingresos federales reciba el Estado **provenientes del Fondo General de Participaciones del Impuesto Federal** sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y de la Reserva de Contingencia; además del 100% del Fondo de Fomento Municipal, contenidos en la Ley Federal de Coordinación Fiscal, determinándose como a continuación se indica:”

**FE DE ERRATAS**

En el Periódico Oficial No. 12 de fecha 2 de marzo de 2001, en el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, en la página 152, columna izquierda parte superior, se detectó el siguiente error en cuanto a la transcripción del texto:

**DICE:**

**“REGLAMENTO DE TRANSITO  
DEL ESTADO DE QUERETARO”**

**DEBE DECIR:**

**“Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado,** en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, expido el presente

**REGLAMENTO DE TRANSITO  
DEL ESTADO DE QUERETARO”**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial  
por Internet

<http://www.ciateg.mxperiodicooficial>  
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**